

el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 138 del Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Segundo.—La documentación podrá examinarse y presentar las alegaciones que estime oportunas en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, c/ Jorge Juan, n.º 6, de Madrid, dentro del siguiente horario, de lunes a viernes de 9,30 h. a 14 h.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a BP España, S. A. U., el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de septiembre de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

55.047/08. Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del Acuerdo de Apertura del Período de Información Pública N.º Expediente TI/00088/2008.

En relación con el expediente TI/00088/2008, por el que la entidad BP Solar España, S.A.U., solicita autorización para la transferencia internacional de datos de carácter personal.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.1) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

Primero.—Abrir un periodo de información pública por un plazo de 10 días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 138 del Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Segundo.—La documentación podrá examinarse y presentar las alegaciones que estime oportunas en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, n.º 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9,30 h a 14 h.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a BP Solar España, S.A.U., el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de septiembre de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

54.573/08. Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas; ECF//2008, de 11 de julio, por la que se otorga a las empresas Endesa Distribución Eléctrica, S. L., y Bassols Energía, S. A., la autorización administrativa de una instalación eléctrica (exp. 04/7751).

Las empresas Endesa Distribución Eléctrica, S. L., con domicilio social en la calle Príncipe de Vergara, 187,

Madrid, y Bassols Energía, S. A., con domicilio social en la avenida de Girona, 2, Olot, han solicitado ante los servicios territoriales de Girona del Departamento de Economía y Finanzas la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública, la evaluación de impacto ambiental y la aprobación del Proyecto de ejecución de la reforma de la línea eléctrica aérea SE Olot-SE Serinyà por cambio de tensión de 66 kV a 132 kV, en los términos municipales de Olot, La Vall de Bianya, Sant Joan les Fonts, Montagut, Sant Jaume de Llierca, Argelaguer, Tortella, Sales de Llierca, Sant Ferriol, Besalú, Beuda y Serinyà, en la demarcación de Girona.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 146 del mencionado Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se solicitó un informe a los ayuntamientos de Sales de Llierca, Argelaguer, La Vall de Bianya i Beuda, Diputación de Girona, Servicios Territoriales de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, Agencia Catalana del Agua y a Telefónica. En esta etapa de tramitación del expediente el ayuntamiento de Montagut y otros pidieron un cambio de trazado de la mencionada línea.

En fecha 20 de mayo de 2005 los promotores presentaron un anexo al proyecto, pero debido a la importancia de la modificación se redactó un nuevo proyecto que tuvo entrada a los servicios territoriales en fecha 28 de julio de 2005 y se inició un nuevo trámite de todo el expediente.

En cumplimiento de los trámites que establecen el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, y los artículos 125 y 144 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud mencionada se ha sometido a un periodo de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4502, de 3.11.2005; en el BOE núm. 291, de 6.12.2005, y en los diarios El Punto diario 26.10.2005 y el diario de Girona de fecha 27.10.2005. Posteriormente se hizo el anuncio de información pública de la evaluación del estudio de impacto ambiental correspondiente a toda la línea, ya que en los anuncios anteriores solamente se refería al estudio de impacto ambiental de la zona volcánica de la Garrotxa en el DOGC núm. 4670, de fecha 6.7.2006.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 144 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha comunicado a los ayuntamientos correspondientes la lista de los bienes y los derechos afectados por la instalación, para que lo expongan al público y que las personas interesadas puedan consultarla y puedan corregir, si ocurre, los posibles errores u omisiones que pueda haber, así como formular las alegaciones que crean procedentes, de acuerdo con lo que disponen los artículos 145 y 147 del Real decreto mencionado.

En esta etapa de la tramitación se presentaron las siguientes alegaciones particulares: Residencial del Empordà, S. L., Pilar Serra Vila, Pere Aubert Coma, Pere Vilar Remisa, Joaquim, Puigdevall Teixidor, Antoni Desheures Gallifa, M. del Tura Bosch Güell, Teicon, S. L., Asociación de Vecinos de La Cometa, Llaudes, S. L., y Juan Estela Serra. Estas alegaciones fueron enviadas al departamento de Medio Ambiente y a la promotora para que hiciera sus consideraciones.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 146 del mencionado Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se solicitó un informe a los ayuntamientos de Sant Jaume de Llierca, Sales de Llierca, Olot y Besalú y a Telefónica los cuales emiten informe favorable a la mencionada instalación eléctrica; a Gas Natural SDG, S. A., que emite informe con condicionados; a los ayuntamientos de Sant Joan les Fonts, Argelaguer, Tortellà, Sant Ferriol, Serinyà, Beuda y La Vall de Bianya y al servicio territorial de Carreteras que previa reiteración no se han manifestado, por lo que se entiende su conformidad al proyecto; y a la Agencia Catalana del Agua, la demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña y la Diputación de Girona, que emiten informes, con condicionados que son aceptados por la empresa peticionaria. Por otra parte el ayuntamiento de Oix i Montagut emite informe desfavorable y pide la paralización del procedimiento de aprobación del paso de la línea por su término municipal.

El departamento de Medio Ambiente y Vivienda en la ponencia del día 5 de septiembre de 2006 aprobó la declaración de impacto ambiental de la reforma de la línea eléctrica SE Olot-SE Serinyà. En fecha 7 de noviembre de 2006 el mencionado departamento acordó la aprobación de la corrección de erratas del acuerdo de la ponencia de 5 de septiembre de 2006 y que básicamente tomaba en consideración la variante de la línea por su paso por el término municipal de Oix i Montagut, en concreto la zona nombrada La Cometa.

Con fecha de 16 de mayo de 2007, para dar cumplimiento al contenido de la declaración de impacto ambiental en este aspecto, los peticionarios de la actuación presentaron un nuevo proyecto que recogía esta modificación del trazado en el término municipal de Oix i Montagut entre los apoyos T.33 y T.42 que afectaba a los organismos y empresas de servicios siguientes: ayuntamientos de Oix i Montagut y Sant Jaume de Llierca, Telefónica, Demarcación de Carreteras del Estado, Agencia Catalana del Agua y Gas Natural SDG, SA.

De acuerdo con el artículo 146 del mencionado Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se solicitó informe a todos ellos de tal manera que: la Agencia Catalana del Agua, previa reiteración no se ha manifestado, por lo que se entiende su conformidad al proyecto; el resto ha emitido informe favorable o con condicionados que han sido aceptados por los promotores y el ayuntamiento de Sant Jaume de Llierca ha emitido informe desfavorable al cambio de trazado, de tal manera que no se ha podido llegar a ningún acuerdo con esta corporación local.

Los motivos del informe desfavorable para la modificación del trazado, son fundamentalmente: de cariz urbanístico pues el nuevo trazado afecta terrenos calificados de suelo urbano industrial, zona verde y equipamientos de titularidad municipal limitando el uso a que están destinados y con respecto a la afectación a suelo no urbanizable se tendrá que tramitar, de acuerdo con el artículo 48 del texto refundido de la Ley de urbanismo, la compatibilidad urbanística como proyecto de actuación específica de interés público.

Como consecuencia del cambio de trazado se vieron afectados nuevos propietarios, otros quedaron desafectados y a otros se les varió la afectación de la finca, por lo que se hizo un nuevo anuncio de información pública que se publicó en el DOGC núm. 4924, de 12.7.2007; en el BOE núm. 168, de 14.7.2007, en el Diari de Girona de 9.7.2007 y en el Punt Diari de 10.7.2007.

A todos los nuevos propietarios afectados se les envió separata de la afectación y las alegaciones presentadas por los señores Josep Portas Fabrega y los herederos de Pere Davesa Urtós: Sacramento Blázquez Lozano y Josep Portas Fabrega, fueron enviadas a los promotores, los cuales hicieron sus consideraciones.

Fundamentos de derecho.

Visto el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, y el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica;

Vista la Llei 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Vista la Declaración de Impacto ambiental que ha inspirado el cambio de trazado para la instalación sometida a trámite.

Visto el informe favorable de los Servicios Territoriales del departamento de Economía y Finanzas en Girona.

Considerando que los motivos del informe desfavorable del Ayuntamiento de Sant Jaume de Llierca lo son en materia ajena a la Dirección General de Energía y Minas y son competencia de otros órganos administrativos y que se ha seguido la tramitación vigente para esta instalación, resuelvo:

1. Otorgar a las empresas Endesa Distribución Eléctrica, S. L., y Bassols Energía, S. A., la autorización administrativa para la reforma de la línea eléctrica aérea SE Olot-SE Serinyà por cambio de tensión de 66 kV a 132 kV, a los términos municipales de Olot, la Vall de Bianya, Sant Joan Les Fonts, Montagut, Sant Jaume de Llier-